



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1160 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,  
**21 JUN. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 88263-2016, organizada por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS-“Yanamachay” del caserío Chaquisiniega del centro poblado – Porconcillo Alto, del distrito, provincia y región Cajamarca; sobre Rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 606-2017-ANA-AAA.M de fecha 06 de abril de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose “*prima facie*” por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 606-2017-ANA-AAA.M de fecha 06 de abril de 2017, se otorgó a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS-“Yanamachay” del caserío Chaquisiniega del centro poblado – Porconcillo Alto, del distrito, provincia y región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 6 622,56 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,21 l/s, proveniente de los manantiales Yanamachay 1, Yanamachay 2, Yanamachay 3, (...);

Que, visto la solicitud, presentada por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS-“Yanamachay” del caserío Chaquisiniega del centro poblado – Porconcillo Alto, del distrito, provincia y región Cajamarca, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 606-2017-ANA-AAA.M de fecha 06 de abril de 2017, argumentando que la mencionada resolución respecto a la ubicación de los manantiales, dice: “ubicado en el caserío Chaquisiniega, del centro poblado Porcon Alto, distrito, provincia y región Cajamarca”, siendo lo correcto decir: “ubicados en el centro poblado Porcón la Esperanza, distrito, provincia y región Cajamarca”;

Que, estando con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1160 -2017-ANA-AAA.M**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 606-2017-ANA-AAA.M de fecha 06 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

**En el Visto, Considerando quinto:** referido a la ubicación de los manantiales.

DICE: “(...); ubicado en el caserío Chaquisiniega, del centro poblado Porconcillo Alto, distrito, provincia y región Cajamarca (...).”

DEBE DECIR: “(...) ubicados en el centro poblado Porcón la Esperanza, distrito, provincia y región Cajamarca (...).”

**En el Considerando Sexto, Artículo Segundo:** referido a la ubicación de los manantiales.

DICE: “(...); ubicado en el caserío Chaquisiniega, del centro poblado Porcón Alto, distrito, provincia y región Cajamarca.”

DEBE DECIR: “(...) ubicados en el centro poblado Porcón la Esperanza, distrito, provincia y región Cajamarca.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 606-2017-ANA-AAA.M de fecha 06 de abril de 2017.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Administración Local del Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS-“Yanamachay” del caserío Chaquisiniega del centro poblado – Porconcillo Alto, del distrito, provincia y región Cajamarca; en el modo y forma de ley.



**Regístrate y Comuníquese**



Inq: Luis Fernando Bini Martín  
DIRECTOR